



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO,  
DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0518,

09 ABR 2013

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.  
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.  
c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) "Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud", de acuerdo Convenio de fecha 07 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta que aprueba Convenio, en trámite de firma.

DECRETO:

a DOÑA ROSA ZAPATA ZAPATA, Técnico en Enfermería de Nivel Superior del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 15 de Marzo de 2013.

\$ 2.700.- (Dos mil setecientos pesos.-), por hora.

a Fondos del "Programa Apoyo a la APM, Índice de Actividades de la APS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

MAURICIO FLORES HUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (\$)

FCM/MFH/EAV/COP/eav.-

FRANCISCO CONTRERAS MORA  
ALCALDE (S)

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 15 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. Nº 08.894.418-6, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA ROSA ZAPATA ZAPATA** R.U.N. Nº 17.218.270-3, de Profesión Técnico de Enfermería Nivel Superior, domiciliado en ~~sector Minas de Leque~~ Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA ROSA ZAPATA**; TENS., para realizar en mejorar la accesibilidad y fortalecer las condiciones de trato digno al usuario en Control de pacientes, procedimientos clínicos instruidos por Médico y despacho de medicamentos de la Extensión Horaria del CESFAM. de Trehuaco; en el marco del Convenio "**Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la Atención Primaria de Salud**", de acuerdo Convenio de fecha 07 de Febrero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, con Resolución Exenta que aprueba Convenio, en trámite de firma.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado que el funcionario se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función en **13 horas semanales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán **\$ 2.700.-** (Dos mil Setecientos pesos.-) **por hora** en CESFAM., impuesto incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por el Empleado.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no serán cancelados.

**QUINTO:** El Contrato comienza a contar del **15 de Marzo de 2013 hasta el 30 de Abril de 2013** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas, relacionadas con el "Programa Apoyo a la Atención Primaria Municipal, Índice de Actividades de la APS.", así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, **pagará** al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a horas efectivamente realizadas, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, su asistencia deberá estar registrada en libro y Certificada por la Directora del CESFAM.

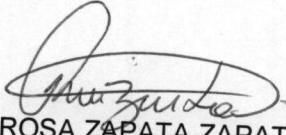
**SÉPTIMO:** El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

**OCTAVO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**NOVENO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco.

**DECIMO:** El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

  
ROSA ZAPATA ZAPATA  
TENS

